LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0663-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR

AREQUIPA-AREQUIPA-AREQUIPA

## "PAGO DE PLANILLA DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

AREQUIPA - PERÚ

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0242022206630 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2022-2-0663-SCE

## "PAGO DE PLANILLA DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 2 |
| | 2. Objetivos | 2 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 2 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 3 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 4 |
| | OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS INOBSERVANDO EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 249 300,00 POR EL PERÍODO 2020 Y 2021. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 39 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 39 |
| V. | **CONCLUSIONES** | 39 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 40 |
| VII. | **APÉNDICES** | 41 |




002

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0663-SCE**

**"PAGO DE PLANILLA DE ALIMENTOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, en adelante "IREN SUR", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0663-2022-006, iniciado mediante oficio n.° 0503-2022-CG/OC0663 de 19 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

### 2. Objetivo

Establecer si la afectación presupuestal y el proceso de pagos de la "Planilla de Alimentos para Personas", a favor del personal administrativo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, durante el período 2020 y 2021, se realizó conforme lo establecido en la normativa aplicable.

### 3. Materia del Control Específico y Alcance

#### Materia del Control Específico

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado pagos efectuados en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, en adelante "IREN SUR", en el periodo 2020 y 2021, a personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, bajo el concepto de "Planilla de Alimento para Personas", por el importe total de S/ 249 300,00.

De otro lado, cabe precisar que, dichos pagos según el sistema informático del Ministerio de Economía y Finanzas "Consulta amigable", se realizaron con cargo a la partida presupuestal del gasto 2.3.1.1 "Alimentos y bebidas", partida presupuestal prevista para la adquisición de bebidas y alimentos para consumo humano y no previsto para el pago de incentivos económicos, más aún, que dicho incentivo económico se encuentra prohibido por las normas presupuestarias.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

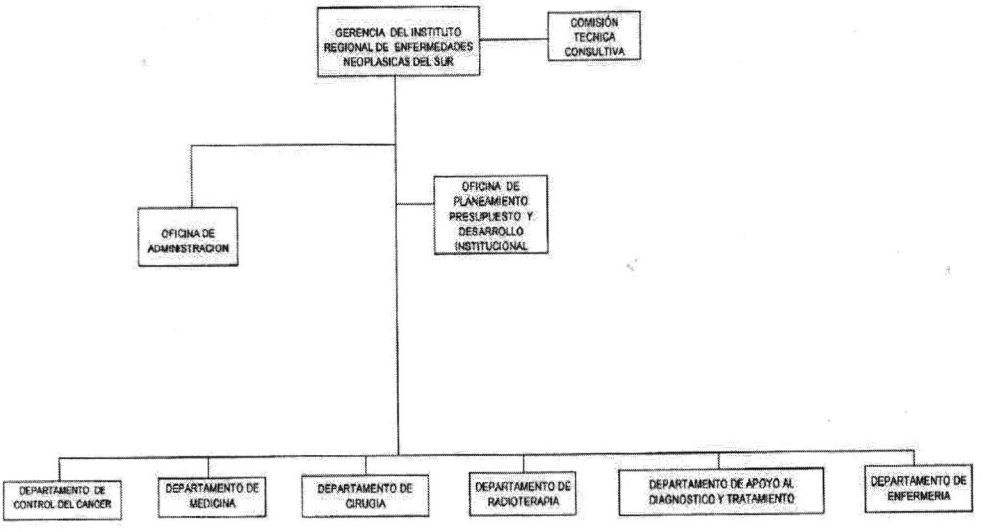


003

## 4. De la entidad o dependencia

El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, pertenece al nivel de gobierno regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del IREN SUR:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR




**Fuente:** Ordenanza Regional N° 063-Arequipa de 16 de setiembre de 2008.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS INOBSERVANDO EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 249 300,00 POR EL PERÍODO 2020 Y 2021.**

De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, en adelante "IREN SUR", se evidenció pagos mensuales a personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, durante los períodos 2020 y 2021 por bono alimentario, bajo el concepto de "Planilla Alimento para Personas" por el importe total de **S/ 249 300,00**, inobservando el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, puesto que sólo hacen referencia a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.

De otro lado, se tiene que dichos pagos se realizaron con cargo a la partida presupuestal del gasto 2.3.1.1.1.1, prevista para la adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano y no previsto para el pago de incentivos económicos; más aún, que dicho bono alimentario se encuentra prohibido por las normas presupuestarias.

Lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1**
**PAGOS POR BONO ALIMENTARIO "PLANILLA ALIMENTO PARA PERSONAS"**
**PERÍODOS 2020 Y 2021**

| Período | Partida Presupuestal | Importe Pagado S/ |
|---|---|---|
| 2020 | 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano | 125 100.00 |
| 2021 | 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano | 124 200.00 |
| **Total S/** | | **249 300.00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago del período 2020 y 2021.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Los hechos descritos afectaron el uso y destino de los fondos públicos del IREN SUR, ocasionando un perjuicio de **S/ 249 300,00** por los períodos 2020 y 2021.

Lo señalado anteriormente se detalla a continuación:

### 1. Antecedentes

#### 1.1 De la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2011-GRA/PR-GGR

La Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por el gerente general regional del Gobierno Regional de Arequipa, en la parte considerativa entre otros puntos señala lo siguiente:

*"Que a través del Acta de Acuerdos de fecha 16 de agosto del 2011, el Comité integrado de Gestión Ampliado, el mismo que se encuentra integrado por funcionarios de la Gerencia Regional de Salud, acuerda: (...) que a la fecha existen observaciones del Órgano de Control del Gobierno regional respecto a este ordenamiento presupuestal y en consideración al artículo 6° de la Ley de Presupuesto del presente año, por acuerdo unánime se determinó que este proceso de reordenamiento presupuestal debe quedar en suspenso en forma preventiva, (...).*

*Que, conforme aparece de los antecedentes el Órgano de Control Institucional mediante memorándum N° 034-011-GRA/ORCI de fecha 22 de agosto de 2011, solicita información sobre el pago del "BONO ALIMENTARIO" entre otros. Por lo que es de advertir que el referido documento no se trata de un Examen Especial o Informe de control, que signifique prueba preconstituida, para disponer la implementación de recomendaciones (...).*

*SE RESUELVE*
*ARTICULO ÚNICO. - DECLARAR la Nulidad de Oficio del Acta de Acuerdos de fecha 16 de agosto del 2011, (...) restableciéndose el reconocimiento del pago del "Bono Alimentario" de conformidad a lo expuesto".*

Asimismo, de la revisión a la parte considerativa de la citada Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que la misma no hace referencia a ninguna norma de carácter presupuestario, ni prevé la fuente de financiamiento para el pago del citado bono alimentario, sino únicamente menciona el artículo 26° inciso 2[1] y artículo 28°[2] de la Constitución Política de 1993; así como, al artículo 10° y 202.1° de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Cabe precisar que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR **(Apéndice n.° 4)**, en el IREN SUR se suscribieron dos (02) actas de acuerdo, siendo la primera: "Acta de Acuerdo Sobre Pago del Bono Alimentario en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur- IREN SUR"[3], de 31 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 5)**, donde el gerente del IREN SUR, y los miembros del Sindicato – SITIRENSUR acordaron:

*"1. **Establecer el monto correspondiente al Pago del BONO ALIMENTARIO 2012.***
*El mismo, como producto de las reuniones de trabajo convocados (...) por la Gerencia Regional de Salud con la finalidad de definir el sostenimiento del Bono Alimentario en el marco de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2011-GRA/PR-GGR, el mismo, con la participación de (...) Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, (...) Director de la Oficina de Administración, (...) Responsable de Personal, (...) responsable de Logística y (...) representante del Sindicato de Trabajadores del IREN SUR.*

*En tal sentido, (...) efectuado el análisis presupuestal de Gasto y Recaudación de Ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora, informado*

[1] Artículo 26° En relación laboral se respetan los siguientes:
*"(...)*
*2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley".*

[2] Artículo 28° El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.
*"Cautela su ejercicio democrático:*
*1. Garantiza la libertad sindical.*
*2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.*
*La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.*
*3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".*

[3] Remitido con oficio n.° 132-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 14 de julio de2022 **(Apéndice n.° 6)** por el gerente del IREN SUR.

*por la oficina de Administración mediante el Oficio N° 039-2012-GRA/PE-GRSA-IRENSUR/G/AO, y en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR, se acordó establecer el pago de BONO ALIMENTARIO en el monto de Doscientos 00/100 (S/. 200.00) mensuales por trabajador contratado bajo el régimen del D.L. N° 276, para el año fiscal 2012".*

Así también, en la segunda "Acta de Acuerdos Entre el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y el Sindicato Único de Servidores Públicos Administrativos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (SUSPA-IRENSUR)" de 4 de junio de 2015[4] **(Apéndice n.° 7)**, el gerente del IREN SUR, y los representantes del Sindicato Único de Servidores Públicos Administrativos del IREN SUR y Trabajadores administrativos no afiliados refirieron:

*"1. Memorial presentado por los trabajadores administrativos en fecha 04 de mayo de 2015 (...) referido a la restructuración de beneficio dinerario de Alimentos para Personas.*

***Acuerdo Único**:*
*Después de haber efectuado el análisis respectivo y sopesado la necesidad del requerimiento se acuerda establecer el beneficio de Alimento para personas correspondiente al personal Administrativo bajo el Régimen laboral del D.L. N° 276 el monto de Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Nuevos soles mensuales (S/. 450.00) por trabajador, el mismo que se hará efectivo en la partida 2.3.1.1.1.1. Alimento y Bebidas para consumo Humano en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a partir del Mes de Junio del año 2015.*
*(...)".*

Al respecto, las negociaciones colectivas en el sector público tienen naturaleza especial, dado que no sólo se debe observar rígidamente las normas imperativas de carácter laboral, orden público y las buenas costumbres, sino también las normas de carácter presupuestal. Asimismo, nuestra Carta Magna reconoce el derecho de negociación colectiva, y en la sentencia recaída en el expediente n.° 00684-2010-PA/TC, el Tribunal Constitucional señalo:

*"(...) los derechos fundamentales no son ilimitados o absolutos. Estos pueden ser regulados en forma legítima por el Estado a fin de tutelar otros derechos fundamentales, así como también bienes constitucionales, tales como el orden público o el bienestar general, logrando con ello un equilibrio entre la libertad individual y la convivencia social. En tal sentido, las intervenciones estatales se podrán realizar siempre que se pretenda racionalizar el orden público en favor de la libertad de los individuos. Evidentemente, tal ilimitación de los derechos solo podrá ser efectuada si las medidas legales son racionales y justas".*

En dicho marco, cabe mencionar lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la República, en la casación n.° 4169-2008-Lambayeque, publicada en el diario oficial El Peruano de 2 de mayo de 2012, en la cual se estableció:

*"En principio, es menester precisar que la negociación colectiva en el sector público no puede ser examinada con la amplitud que sí es posible en el ámbito del sector privado, pues mientras que en este último no existen limitaciones para otorgar beneficios económicos superiores y/o adicionales a los establecidos en la legislación laboral respectiva, por primar la autonomía de la voluntad para decidir sobre incrementos y condiciones de trabajo, en el primero concurren estipulaciones legales que restringen y determinan específicamente el ámbito sobre el cual es posible concertar un*

[4] Remitido con oficio n.° 132-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 14 de julio de2022 **(Apéndice n.° 6)** por el gerente del IREN SUR.

*convenio colectivo. [...] asimismo, debe considerarse que esta Corte Suprema de Justicia viene sosteniendo de manera uniforme el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 276 (...), prohíbe que las entidades públicas negocien con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones establecido en dicho dispositivo, sancionando incluso con nulidad toda estipulación en contrario; en consecuencia, la negociación colectiva en el sector público debe realizarse en el contexto de dicha regulación normativa y teniendo en cuenta las Leyes de Presupuesto de la República que también delimitan el ámbito de negociación en dichos términos, especificando en cada año el procedimiento a observar y los conceptos sobre los cuales los Gobiernos Locales pueden otorgar beneficios económicos, con cargo a sus recursos directamente recaudados".*

Sobre el particular, se debe tener en consideración que por **Supremacía de la Constitución**: La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.

Asimismo, el Tribunal Constitucional a través del Pleno Jurisdiccional Exp. n.° 047-2004-AI/TC de 24 de abril 2006, precisó lo siguiente:

*"2.2.1.2. El principio de jerarquía*
*(...)*
*La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.*
*(...).*
*Es inválida la norma cuyo contenido contradiga el contenido de otra norma de grado superior.*

*2.2.1.3. El principio de competencia*
*(...)*
*El principio de competencia afecta directamente el acto de producción de la norma,*
*(...).*
*En ese orden de ideas, las normas de competencia son aquellas que de modos diversos establecen "el ámbito de materia" sobre el que puede ejercerse una competencia normativa y que, en consecuencia, condicionan la validez de los actos normativos, y, derivadamente, la de las disposiciones o normas creadas por ellos.*
*(...).*

*Los gobiernos regionales no tienen más competencias que aquellas que la Constitución y las leyes orgánicas les hayan concedido. En otras palabras, los gobiernos regionales se encuentran sometidos al principio de taxatividad, de modo tal que aquellas competencias que no les han sido conferidas expresamente, corresponden al Gobierno Nacional".*

Asimismo, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley n.° 29626, publicada el 9 de diciembre de 2010, en el artículo 6°, estableció lo siguiente:

*"6.1 Prohíbase en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la*

*aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".*

En ese sentido, la Constitución prima sobre la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, ya que se considera que, los derechos de libertad sindical y negociación colectiva no son absolutos, si no que deben delimitarse a la luz de otros derechos y normas imperativas establecidas por el Estado y en esta línea de análisis, las normas que rigen el presupuesto público en el Estado, tienen por propósito ordenar y hacer equitativo el gasto del mismo, al tratarse de recursos de naturaleza pública, con los cuales deben cumplirse distintas finalidades que corresponden, en concordancia con los artículos 13° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, al establecer que los gastos públicos deben ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Ahora bien, con oficio n.° 132-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente del IREN SUR adjuntó el informe n.° 314-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 12 de julio de 2022, del responsable de Recursos Humanos, que en el punto III Análisis refirió: *"(...) dicho beneficio se viene otorgando al amparo de la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR y acuerdos de negociaciones colectivas del 31 de enero del año 2012 y 04 de junio del 2015",* no obstante, dichas actas de acuerdos para el pago del bono alimentario, no corresponden a acuerdos de negociaciones colectivas, conforme al marco legal citado en los párrafos precedentes.

Asimismo, la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**; no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico, ni legal para dichos pagos; tampoco se prevé la fuente de financiamiento para el citado incentivo económico, sólo de forma declarativa hace referencia al artículo 26° inciso 2 y artículo 28° de la Constitución Política de 1993; así como, los artículos 10° y 202.1° de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

De la misma forma, las actas de acuerdos de 31 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 5)** y 4 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, no hacen referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos e incrementos del bono alimentario.

De otro lado, es de señalar que, el IREN SUR, a nivel presupuestal, es una Unidad Ejecutora (n.° 406-1320[5]) y conforme a la definición del Ministerio de Economía y Finanzas, las unidades ejecutoras se constituyen en el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, teniendo un nivel de desconcentración administrativa que: *"**a.** determina y recauda ingresos; **b.** contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; **c.** registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; **d.** informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; **e.** recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o **f.** se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda"[6],* lo cual resulta concordante con el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1440[7], además de precisar que en materia de certificación presupuestaria las unidades ejecutoras tienen autonomía para emitir la certificación del crédito presupuestario conforme al numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

[5] Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx.
[6] En el Glosario de Términos de Tesoro Público: https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-25048.
[7] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por tanto, queda establecido que las unidades ejecutoras tienen a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos conforme las disposiciones de orden presupuestal aplicable, que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, por lo que la unidad ejecutora IREN SUR tenía la obligación de observar la normativa presupuestal vigente en la ejecución de sus gastos, independientemente de lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**.

### 1.2 Del Otorgamiento de Bonificaciones

Sobre el pago del bono alimentario que se otorgó al personal del IREN SUR, que pertenece al régimen de la carrera administrativa, se debe resaltar que según el artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 276 se establece:

> *"Las **Entidades públicas están prohibidas de negociar** con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen **incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones** que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el artículo 60° de la Constitución Política del Perú. **Es nula toda estipulación en contrario**".* (El resaltado es nuestro)

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el **informe técnico n.° 330-2015-SERVIR/GPGSC** de 15 de mayo de 2015 señala lo siguiente:

> *"2.8 (...). En los casos que la entidad entregue una suma dineraria como condición de trabajo, el servidor debe rendir cuenta del uso de dicho dinero, de lo contrario, dicho monto sería de su libre disponibilidad y, en consecuencia, constituiría una ventaja patrimonial, perdiendo su naturaleza de condición de trabajo.*
>
> *2.9 En ese sentido, la entrega de un bien, la percepción de un monto dinerario o la prestación de un servicio, será considerado condición de trabajo en la medida que sean necesarias e indispensables para el desempeño de las labores del servidor y no constituya ventaja patrimonial para este. De lo contrario, si no fuera indispensable para el cumplimiento de la labor del servidor y fuera entregada a este para su libre disponibilidad, constituiría una ventaja patrimonial y no tendría la condición de trabajo (...)".*

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en reiterados informes técnicos, señaló lo siguiente:

> **Informe técnico n.° 100-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017**
> *"(...)*
> *2.5 Siendo así, debemos enfatizar que la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerado como una condición de trabajo siempre que cumpla con las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios ·(indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.*
>
> *2.6 Caso contrario, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no*



0010

*tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose, así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes (...).*
*(...).*

*2.9 Caso contrario, si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios no podría ser considerada condición de trabajo; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor".*

**Informe técnico n.° 659-2018-SERVIR/GPGSC de 30 de abril de 2018**
*"(...).*
*2.10 Siendo así, la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerado como una condición de trabajo siempre que cumpla con las siguientes características: i) Su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, toda vez que se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación). Es en función de ello que se dice que no tiene carácter remunerativo, al no formar parte de la remuneración; ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.*

*2.11 De no ser indispensables para el cumplimiento de sus labores o fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes (...)".*

Ahora bien, de la consulta realizada a Rita Eliana Carrasco Chamana, en calidad de directora de la oficina de Administración[8], respecto a que, sí el personal administrativo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 efectivizaron rendiciones de cuenta respecto al uso de la suma dineraria por concepto de pago del bono alimentario otorgados en el IREN SUR, durante los períodos 2020 y 2021, mediante el documento s/n de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**[9] en el numeral 1.3 señaló: *"(...) no solicito rendición de cuenta, ya que se encuentra establecido en el POI, presupuesto institucional aprobado por el Titular del pliego, (...), aun cuando el denominado Bono Alimentario se encuentra en aplicación ininterrumpida desde el año 2011 y debidamente aprobado por resolución firme y vigente".*

Lo señalado corrobora que, el bono alimentario bajo el concepto de "Alimentos para Personas" otorgado al personal administrativo del IREN SUR bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 durante los períodos 2020 y 2021, fueron de libre disposición de los servidores, no habiendo solicitado el IREN SUR, rendición de cuenta alguna, por lo que, conforme a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el bono alimentario otorgado constituiría una ventaja patrimonial y no tendría la condición de trabajo.

[8] De 24 de noviembre de 2021 a la fecha según la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 935-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 19 de noviembre de 2021 y oficio n.° 162-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA, en el cual se adjuntó el informe n.° 518-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de la responsable de Recursos Humanos, en el cual remitió el PLH (Sistema de Gestión de Recursos Humanos del MINSA) del citado funcionario, donde consta la última fecha de pago con vínculo laboral en el cargo de director de la oficina de Administración, la cual corresponde al 23/11/2021 **(Apéndice n.° 8)**.
[9] Requerimiento realizado con oficio n.° 005-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 23 de septiembre de 2022.

Desde esta línea de análisis, es menester garantizar que las normas que rigen el presupuesto público en el Estado cumplan por propósito de ordenar y hacer equitativo los gastos del Estado, dado que se trata de recursos de naturaleza pública al ser producto de la contribución de todos los ciudadanos y con los cuales deben cumplirse distintas finalidades que corresponden al Estado, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440[10] y el artículo 20° del citado dispositivo normativo que establecen que, los gastos públicos deben ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Habiendo establecido estos parámetros normativos, en los puntos siguientes desarrollaremos el procedimiento seguido para el otorgamiento del bono alimentario de los períodos 2020 y 2021, para tal fin, se resume las actuaciones administrativas de funcionarios y servidores del IREN SUR, conforme se detalla a continuación:

## 2. Otorgamiento de Bono Alimentario a favor de Personal Administrativo del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente a los Períodos 2020 y 2021 en el IREN SUR

Durante los períodos 2020 y 2021, el IREN SUR constituida como Unidad Ejecutora del pliego del Gobierno Regional de Arequipa, otorgó un "bono alimentario" a favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 por un importe de **S/ 450,00** para cada trabajador, que representó la suma de **S/ 249 300,00.** Al respecto, con documento s/n recibido el 29 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el responsable de Recursos Humanos durante el período 2020 a 2021, en relación al procedimiento seguido para la elaboración de la planilla de "Alimentos para Personas", de enero de 2020 a diciembre de 2021 señaló:

*"(...)*
- *La dirección de administración mediante memorándum autoriza dar cumplimiento al responsable de Recursos Humanos con el asunto pago de Alimentos para personas en referencia a la* Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR, para la elaboración de la planilla del mes correspondiente.
- *Mediante informe recursos humanos remite el listado del personal beneficiario Planilla de alimentos para personas, para conocimiento, revisión, aprobación y trámite correspondiente.*
- *La dirección de administración mediante memorándum múltiple autoriza a recursos humanos, contador y tesorería del IREN SUR, para el compromiso, devengado y girado del mes correspondiente.*

*(...)".*

Del procedimiento señalado se advierte que, las funciones de certificación y previsión de gasto público recaen en la Dirección de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, lo cual se corrobora con lo establecido en artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF que establece: "l*) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto".* Así como, la función establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional

[10] Decreto Legislativo n.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.
"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.
(...).
13.3 (...) Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno (...)".

de Presupuesto Público que establece:

> *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".*

En tanto que, la autorización del pago se encuentra a cargo de la Dirección de la oficina de Administración, hecho que se corrobora con sus funciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF que establece: "*e) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al Instituto según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente*".

En ese sentido, a continuación, se desarrolla la participación de estos órganos en el otorgamiento del bono alimentario en el período 2020 y 2021.

## 2.1 Otorgamiento de Bono Alimentario Período 2020

### a) Certificación Presupuestal Período 2020

Con informe n.° 0059-2019-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la responsable de Recursos Humanos, con el asunto "*Solicitud de Certificación Presupuestal Alimento para Personas de enero a diciembre 2020*", hizo llegar al director de la oficina de Administración[11], la solicitud de la certificación presupuestal n.° 003 para el pago de la planilla de "Alimentos para Personas" de enero a diciembre de 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en adelante "RDR", por el monto de S/ 129 600,00 para revisión, aprobación y trámite correspondiente ante la oficina de OEPPDI[12].

Es así que, con memorando n.° 045-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)** el director de la oficina de Administración, solicitó a Rita Eliana Carrasco Chamaná, directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional[13], realizar el trámite respectivo para la certificación presupuestal n.° 003 **(Apéndice n.° 11)**, para el pago del bono alimentario denominado "Alimentos para Personas" de enero a diciembre de 2020 con la fuente de financiamiento RDR por el monto de S/ 129 600,00.

Ante ello, Rita Eliana Carrasco Chamaná, directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, aprobó y suscribió la certificación de crédito presupuestario el 22 de enero de 2020, a través de la nota n.° 0000000003 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, con la justificación "*Solicitud de Certificación Presupuestaria Alimento de Personas Enero a diciembre 2020*", en la partida presupuestal; 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano. Asimismo, en el rubro del documento se registró el memorándum n.° 045-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)** como

[11] Recibido en la misma fecha, 21 de enero de 2020.
[12] Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
[13] Recibido en la misma fecha; 23 de enero de 2020.

sustento de la certificación.

Es de precisar que, la certificación presupuestaria otorgada por Rita Eliana Carrasco Chamaná, directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional[14], garantizó que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario durante los meses de enero a diciembre de 2020.

Sin embargo, la citada certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000003 **(Apéndice n.° 11)** por S/ 129 600,00 referido a la reserva presupuestaria de un bono alimentario se realizó pese a que el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Con ello, se habilitó los fondos públicos ascendentes a S/ 129 600,00 para el compromiso de gastos no asociados a los fines del IREN SUR, sino a pagos prohibidos por la normativa vigente, por lo que, se advierte un incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el proceso de certificación presupuestaria. Es de precisar que, el monto efectivo pagado producto de la certificación fue S/ 125 100,00 conforme se acredita con los comprobantes de pago correspondientes al período 2020.

Al respecto, Rita Eliana Carrasco Chamaná, en calidad de directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con documento s/n de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, respecto a los motivos por los cuales procedió a suscribir el 22 de enero de 2020 la certificación de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 11)** señaló:

> *"1.1 Que, Certificado de Crédito Presupuestario Nota n° 000000003 de 22 de febrero del 2020, materia de supuesta irregularidad, tiene antecedentes que no inicia en la fecha observada, ya que es un acto que se da desde el periodo presupuestal 2011, eso mediante oficio N° 2983-2011-GRA/GRS/GR (...) siendo el Área de Recursos Humanos parte que ejecuta este acto (...).*
> *1.2 Que más allá que la consolidación de inamovible de la Resolución Gerencia General Regional N° 220-2011-GRA/PR-GGR (...) esta a su vez reiteramos habría generado en todo caso la consolidación también de derechos laborales adquiridos vía convención colectiva, entre la institución y los trabajadores, de acuerdo al inciso 2 segundo párrafo del artículo 28 de la Constitución Política del estado (...).*
> *1.3 Que, son las Áreas usuarias quienes programan su gasto mediante el denominado Plan Operativo institucional (POI), consecuentemente el llamado Bono Alimentario, está debidamente aprobado en POI del 2021, debidamente formulado y aprobado por el Titular del Pliego (...).*
> *1.4 Siendo que las Certificaciones presupuestarias es un documento interno de presupuesto en el cual se indica presupuestalmente de los clasificadores de gasto a fin de que el área usuaria o responsable de la meta decida la utilización del mismo para los objetivos y metas instituciones (...), consecuentemente no es una autorización de gasto ni sustento legal de los mismos tampoco es una opinión técnica presupuestal, ya que*

[14] Durante el período de 8 de febrero de 2016 al 13 de mayo de 2020, designada con Resolución Gerencial Regional n.° 0117-2016/GRA/GRS/GR-DAL de 8 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 12)**.

*esta aprobación y sustento legal se hace mediante la aprobación del POI 2020 (...)".*

Sobre el particular, a lo señalado por Rita Eliana Carrasco Chamana, en calidad de directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional **(Apéndice n.° 13)**, cabe precisar que, conforme a lo indicado de manera precedente, el IREN SUR es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos, conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos[15].

Entonces, como parte de la organización interna del IREN SUR, es la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del IREN SUR y dentro de ella, la dirección de la misma, la que tiene la función de conducir el proceso presupuestario, así como, cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas y procesos presupuestarios, independiente de las acciones de otras áreas, tales como Recursos Humanos o de si ese pago se venía realizando en otros periodos, más aún cuando no existe convenio colectivo ajustado a ley[16] o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución de gasto bajo el concepto de bono alimentario.

Asimismo, es de considerar que la certificación del gasto, por definición del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "(...) *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso***" y *"(...) resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".*

En ese sentido, el otorgamiento de la certificación es el acto habilitante para comprometer un gasto, sin el cual no procedería la ejecución del mismo, por lo que, la dirección de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del IREN SUR, al efectuar la certificación del bono alimentario debió cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas y procesos presupuestarios, tales como, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que prohibía el incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, tales como el bono alimentario, y dispone que la aplicación de los fondos públicos sean para el cumplimiento de los fines de la Entidad, respectivamente.

Es más, es la dirección de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien determina los clasificadores de gastos, siendo que en el presente caso, por cada meta correspondiente, se cargó a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, sub

[15] Según el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
[16] La Resolución Gerencia General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR no corresponde a acuerdos de negociaciones colectivas, conforme a lo descrito en el punto 1, del presente **(Apéndice n.° 4)**.

genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, cuando no correspondía, toda vez que, lo que se estaba cargando a dicha genérica constituía una bonificación otorgada a los servidores para su libre disposición, mas no constituía una adquisición de alimentos, por cuanto dicho gasto no se asocia a compra alguna de alimentos y bebidas para consumo humano.

En tal sentido, la citada certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000003 (**Apéndice n.° 11)** por S/ 129 600,00 referido a la reserva presupuestaria de un bono alimentario, aprobada por Rita Eliana Carrasco Chamaná, directora de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se realizó incumpliendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como las disposiciones legales que regulen el proceso de certificación presupuestaria, generando que se oriente los fondos públicos ascendentes a **S/ 125 100,00** a gastos no asociados a los fines del IREN SUR, sino a pagos prohibidos por la normativa.

**b) Actuaciones Administrativas que Viabilizaron el Pago del Bono Alimentario - Período 2020**

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario, bajo el concepto de "Planilla Alimentos para Personas", correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2020, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas conforme a las disposiciones emitidas por Jeans Oscar Valladolid Romero, director de la oficina de Administración[17], quien tuvo la función de ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al IREN SUR, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente.

Dentro del procedimiento se advierten las siguientes actuaciones; cuyos documentos fueron remitidos con oficio n.° 159-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**:

**CUADRO N° 2**
**ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE VIABILIZARON EL PAGO "BONO ALIMENTARIO" - PERÍODO 2020**

| N° | Mes | Comprobantes de Pago | | Actuaciones Administrativas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Funcionario | Cargo | Documentos que Suscribió | Acciones |
| 1 | Enero | 038-2020 | 24/01/2020 | Jeans Oscar Valladolid Romero | Director de la Oficina de Administración | Memorando n.° 043-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó a la responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de enero 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente a enero de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 019-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas enero 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de enero de 2020. |
| 2 | Febrer | 103-2020 | 26/02/2020 | | | Memorando n.° 178-2020-GRA/GRS/GR- | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011. |

[17] Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1597-2019-GRA/GRS/GR/OAL de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

| N° | Mes | Comprobantes de Pago | | Actuaciones Administrativas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Funcionario | Cargo | Documentos que Suscribió | Acciones |
| | | | | | | IREN-SUR/G-OA de 21 de febrero de 2020. | - Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de febrero 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de febrero de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 051-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 25 de febrero de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas febrero 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado respectivo a la planilla de alimentos para personas de febrero 2020. |
| 3 | Marzo | 196-2020 | 19/03/2020 | | | Memorando n.° 288-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de marzo de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de marzo 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de marzo de 2020. |
| | | | | | | Memo.múlt. n.° 077-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de marzo de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas marzo 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, autorizó realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de marzo 2020. |
| 4 | Abril | 236-2020 | 21/04/2020 | | | Memorando n.° 486-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de abril de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de abril 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de abril de 2020. |
| | | | | | | Memo.múlt. n.° 093-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de abril de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas abril 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de abril de 2020. |
| 5 | mayo | 314-2020 | 26/05/2020 | | | Memorando n.° 680-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de mayo de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de mayo 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de mayo de 2020. |
| | | | | | | Memo.múlt. n.° 106-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 25 de mayo de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas mayo 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de mayo de 2020. |
| 6 | Junio | 385-2020 | 19/06/2020 | | | Memorando n.° 933-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de junio 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de junio de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 137-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de junio de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas junio 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de junio de 2020. |
| 7 | Julio | 459-2020 | 27/07/2020 | | | Memorando n.° 1086-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de julio de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de julio 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de julio de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 156-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de julio de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas julio 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de julio de 2020. |
| 8 | Agosto | 94-202 | 1/08/20 0 | | | Memorando n.° 1218-2020-GRA/GRS/GR- | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011. |



0117

| N° | Mes | Comprobantes de Pago | | Actuaciones Administrativas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Funcionario | Cargo | Documentos que Suscribió | Acciones |
| | | | | | | IREN-SUR/G-OA de 20 de agosto de 2020. | - Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de agosto 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de agosto de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 177-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de agosto de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas agosto 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de agosto de 2020. |
| 9 | Setiembre | 526-2020 | 21/09/2020 | | | Memorando n.° 1349-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de setiembre de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de setiembre 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de setiembre de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 197-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de setiembre de 2020. | - Autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de setiembre de 2020. |
| 10 | Octubre | 564-2020 | 21/10/2020 | | | Memorando n.° 1500-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de octubre 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de octubre de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 231-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2020. | - Suscribió la "Planilla Alimentos para Personas octubre 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de octubre de 2020. |
| 11 | Noviembre | 613-2020 | 23/11/2020 | | | Memorando n.° 1641-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de noviembre de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de noviembre 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de noviembre de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 255-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de noviembre de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas noviembre 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de noviembre de 2020. |
| 12 | Diciembre | 638-2020 | 18/12/2020 | | | Memorando n.° 1792-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 15 de diciembre de 2020. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de diciembre 2020.<br>- Dispuso elaborar la planilla de diciembre de 2020. |
| | | | | | | Memo. múltiple n.° 278-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de diciembre de 2020. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas diciembre 2020".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de diciembre de 2020. |

**Fuente:** Comprobantes de pago del período 2020.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se observa que durante el período de enero a diciembre 2020, Jeans Oscar Valladolid Romero, a cargo de la dirección de la oficina de Administración[18], dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, la cual no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para

[18] Según Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1597-2019-GRA/GRS/GR/OAL de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

dichos pagos; así como, autorizó a Recursos Humanos, al pago de la bonificación y dispuso elaborar las planillas de alimento para personas de cada mes, las cuales suscribió y visó, además de haber autorizado a los responsables de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar el compromiso, devengado y girado de las planilla mensuales a favor del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público para el año 2020, los cuales se efectivizaron con doce (12) comprobantes de pago en el período 2020 **(Apéndice n.° 16)**; es decir, uno por cada mes, a través de "Constancias de importe cargado a su cuenta" del Banco de la Nación, mediante las cuales se depositó los importes mensuales correspondientes al bono alimentario a la cuenta del IREN SUR, registrando como motivo de pago *"041-Abono Remunerativo"*[19].

Los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 16)** se detallan a continuación:

**CUADRO N° 3**
**COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA "ALIMENTOS PARA PERSONAS"**
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2020**

| N° | Mes | Fuente de Financiamiento | Clasificador de Gasto | Comprobantes Pago - Período 2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | N° | Fecha | Importe S/ |
| 1 | Enero | Recursos Directamente Recaudados | 2.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano | 038-2020 | 24/01/2020 | 10 350.00[20] |
| 2 | Febrero | | | 103-2020 | 26/02/2020 | 11 250.00[21] |
| 3 | Marzo | | | 196-2020 | 19/03/2020 | 10 350.00 |
| 4 | Abril | | | 236-2020 | 21/04/2020 | 10 350.00 |
| 5 | Mayo | | | 314-2020 | 26/05/2020 | 10 350.00 |
| 6 | Junio | | | 385-2020 | 19/06/2020 | 10 350.00 |
| 7 | Julio | | | 459-2020 | 27/07/2020 | 10 350.00 |
| 8 | Agosto | | | 494-2020 | 21/08/2020 | 10 350.00 |
| 9 | Setiembre | | | 526-2020 | 21/09/2020 | 10 350.00 |
| 10 | Octubre | | | 564-2020 | 21/10/2020 | 10 350.00 |
| 11 | Noviembre | | | 613-2020 | 23/11/2020 | 10 350.00 |
| 12 | Diciembre | | | 638-2020 | 18/12/2020 | 10 350.00 |
| **Total S/** | | | | | | **125 100.00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago del período 2020.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

Por tanto, al autorizar la ejecución de **S/ 125 100,00** Jeans Oscar Valladolid Romero, director de la oficina de Administración, concretó la entrega de dinero, que constituyen ventajas patrimoniales que configuran incrementos remunerativos de libre disposición del personal administrativo del IREN SUR bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, prohibidas por la norma presupuestal vigente, puesto que, dicho monto no ha sido susceptible de rendición alguna conforme se indicó en el documento s/n de 4 de octubre de 2022[22] **(Apéndice n.° 9)**.

Ello pese a que, conforme a lo señalado de manera precedente, el IREN SUR es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de gastos conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, y por tanto, los directores de la oficina de Administración, quienes

[19] Que a través del Sistema de Administración de Transmisiones Masivas del Banco de la Nación, se transfieren a cada personal administrativo registrado en la planilla de "Alimentos para Personas" de enero a diciembre de 2020 conforme a la planilla de alimentos (**Apéndice n.° 16**).
[20] Según Planilla de Alimentos para personas, corresponde a 23 trabajadores administrativos bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276.
[21] Según Planilla de Alimentos para personas, corresponde a 24 trabajadores administrativos bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276.
[22] Po Rita Eliana Carrasco Chamana, en calidad de directora de la oficina de Administración.

cuentan con la función de ejecutar el presupuesto asignado al IREN SUR, durante el período que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente, deben erogar los fondos públicos para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales[23] y no para finalidades prohibidas por el artículo 6°(ingresos del personal) Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, más aún cuando, la Resolución a la que se hace referencia, no se ajusta al marco presupuestal vigente, no se sustenta en norma de carácter presupuestario, no mencionada el clasificador de gasto a aplicar, no acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, además, de no existir convenio colectivo ajustado a ley[24] o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución del gasto por bono alimentario, bajo el concepto de "Alimentos para Personas".

Cabe precisar que, se requirió información relacionada al otorgamiento de esta bonificación a Jeans Oscar Valladolid Romero, director de la oficina de Administración[25], la cual fue reiterado con oficio n.° 013-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y, oficios n.os 014 **(Apéndice n.° 18)** y 015-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, sin respuesta a la emisión del presente.

## 2.2 Otorgamiento de Bono Alimentario Período 2021

### a) Certificación Presupuestaria Período 2021

Con informe n.° 0066-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, la responsable de Recursos Humanos, con el asunto *"Solicitud de Certificación Presupuestal planilla de Alimento - Enero a Diciembre 2021"*, hizo llegar a Jeans Oscar Valladolid Romero, director de la oficina de Administración[26], la solicitud de certificación presupuestal
n.° 0000000004 para el pago de la planilla de alimentos del personal del IREN SUR bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de enero a diciembre de 2021, en la fuente de financiamiento RDR, por el monto de S/ 124 200,00 para revisión, aprobación y trámite correspondiente ante la oficina de OEPPDI[27].

Seguidamente, con memorando n.° 048-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el director de la oficina de Administración[28], solicitó a Waldor José Llerena Torres, director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional[29], realizar el trámite respectivo para que se sirva emitir la certificación presupuestal n.° 0004 para el pago de planilla de Alimentos del personal bajo el Régimen Decreto Legislativo

[23] Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:
*"Artículo 20. Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

[24] La Resolución Gerencia General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR no corresponde a acuerdos de negociaciones colectivas, conforme a lo descrito en el punto 1, del presente **(Apéndice n.° 4)**.

[25] Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1597-2019-GRA/GRS/GR/OAL de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

[26] Recibido en la misma fecha; 21 de enero de 2020.

[27] Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

[28] Recibido el 26 de enero de 2021.

[29] Del 14 de mayo de 2020 al 14 de marzo de 2021, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 435-2020/GRA/GRS/GR/RRHH de 14 de mayo de 2020 y concluida la designación en dicho cargo con la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 095-2021-GRA/GRS/GR-GERRHH de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**.

n.° 276 de enero a diciembre de 2021, en la fuente de financiamiento RDR por el monto de S/ 124 200,00.

Ante ello, Waldor José Llerena Torres, director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, aprobó y suscribió la certificación de crédito presupuestario el 22 de enero de 2021 a través de la nota n.° 0000000004 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, con la justificación *"Solicitud de Certificación Presupuestaria Alimento de Personas Enero a diciembre 2021 - según memorando n° 0048-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA";* afectando a la genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.

Es de precisar que, la certificación presupuestaria otorgada por Waldor José Llerena Torres, director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional garantizó que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario durante los meses de enero a diciembre de 2021.

Sin embargo, la citada certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000004 por S/ 124 200,00 **(Apéndice n.° 20)**, referido a la reserva presupuestaria de un bono alimentario se realizó pese a que el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Con ello, el IREN SUR, habilitó los fondos públicos ascendentes a S/ 124 200,00 para el compromiso de gastos no asociados a los fines del IREN SUR, sino a pagos prohibidos por la normativa vigente, por lo que, se advierte un incumplimiento de las disposiciones legales que regulen el proceso de certificación presupuestaria.

Al respecto, Waldor José Llerena Torres, en calidad de director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con documento s/n recibido de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, señaló:

***"A LAS PREGUNTAS:***

1. *Motivos por los cuales se procedió a suscribir la referida certificación presupuestaria, que permitió el pago de la planilla de alimentos para personas, durante el período 2021, (...) pese a que las normas presupuestales establecen la prohibición de incentivos económicos.*
   - *En virtud de la Resolución Gerencial General Regional 220-2011-GRA/PR-GGR (...) se establece la viabilidad de poder otorgar Bonos Alimentarios, misma Resolución Gerencial que a la fecha no ha sido cuestionada, ni se ha pedido la nulidad de la misma. Aunado a ello, ello, el motivo recaerá sobre la especifica de gasto 2.3.1.1. (...).*

2. *Cual fue la razón por la que se emitió la referida certificación presupuestal, registrándose en la especifica de gasto 2.3.1.1. Alimentos y Bebidas, considerando que se trataba para el pago de planillas de alimentos para personas, para el personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.*
   - *(...) la razón por la que se gestiona dicho presupuesto, considerando la existencia de un acta de acuerdo que se adjunta a la presente.*



0021

3. *Si en su calidad de director de la oficina a cargo, emitió documento alguno, sustentado técnicamente la viabilidad de dicha certificación (...).*
   - *La viabilidad del proceso del Bono Alimentario para personas, recae sobre la Resolución Gerencial Regional 220-2011-GRA/PR-GGR.*
   - *En virtud de la Resolución Gerencial General Regional 220-2011-GRA/PR-GGR (...) se establece la viabilidad de poder otorgar Bonos Alimentarios, misma Resolución Gerencial que a la fecha no ha sido cuestionada, ni se ha pedido la nulidad de la misma. Aunado a ello, ello, el motivo recaerá sobre la especifica de gasto 2.3.1.1. (...)".*

Sobre el particular, a lo señalado por Waldor José Llerena Torres, en calidad de director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional **(Apéndice n.° 22)**, cabe precisar que, conforme a lo indicado de manera precedente, el IREN SUR es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos[30].

Entonces, como parte de la organización interna del IREN SUR, es la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y dentro de ella, la dirección de la misma, la que tiene la función de conducir el proceso presupuestario, así como, cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, independiente de la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR **(Apéndice n.° 4)**, por cuanto, esta no se ajusta al marco presupuestal vigente, no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, además de no existir convenio colectivo ajustado a Ley[31] que de validez al acta de 4 de junio de 2015[32] o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución del gasto bajo el concepto de bono alimentario.

Asimismo, es de considerar que la certificación del gasto, por definición del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso***" y *"(...) resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, (...)o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".*

En ese sentido, el otorgamiento de la certificación, es el acto habilitante para comprometer un gasto, sin el cual no procedería la ejecución del mismo, por lo que, la dirección de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del IREN SUR, al efectuar la

[30] Según el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
[31] La Resolución Gerencia General Regional N° 220-2011-GRA/PR-GGR no corresponde a acuerdos de negociaciones colectivas, conforme a lo descrito en el punto 1, del presente **(Apéndice n.° 4)**.
[32] Mediante el acta de 4 de junio de 2015, se acordó restructuración del bono alimentario en S/ 450,00 por trabajador, mismo que señaló hacerse efectivo en la partida 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano, en la fuente RDR, acuerdo que no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos **(Apéndice n.° 7)**.

certificación del bono alimentario, debió cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, tales como, el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que prohibía el incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, tales como, el bono alimentario.

Es más, es la dirección de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien determina los clasificadores de gastos, siendo que en el presente caso, por cada meta correspondiente, se cargó a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano[33], cuando no correspondía, toda vez que, lo que se estaba cargando a dicha genérica constituía una bonificación otorgada a los servidores para su libre disposición, mas no constituía una adquisición de alimentos, por cuanto, dicho gasto no se asocia a compra alguna de alimentos y bebidas para consumo humano.

En tal sentido, la citada certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000004 **(Apéndice n.° 20)** ascendente a **S/ 124 200,00** referido a la reserva presupuestaria de un bono alimentario, aprobada por Waldor José Llerena Torres, director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se realizó incumpliendo el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; así como, las disposiciones legales que regulen el proceso de certificación presupuestaria, generando que el IREN SUR utilice los fondos públicos ascendentes a **S/ 124 200,00** a pagos prohibidos por la normativa, conforme se acredita con los comprobantes de pago correspondientes al período 2021[34].

**b) Actuaciones Administrativas que Viabilizaron el Pago del Bono Alimentario - Período 2021**

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario, bajo el concepto de "Planilla Alimento para Personas", correspondiente al período de enero a diciembre de 2021, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas conforme a las disposiciones emitidas por Jeans Oscar Valladolid Romero[35], Waldor José Llerena Torres[36] y Rita Eliana Carrasco Chamaná[37], directores de la oficina de Administración, y Miguel Ángel Aguilar Delgado[38], director (e) de la oficina de Administración, quienes tenían la función de ejecutar, en coordinación con las

[33] Corroborado con el documento s/n de 29 de setiembre de 2022, de la ex responsable de Recursos Humanos del período 2020 y 2021 en el numeral 2, señaló: *"(...) se indica que el compromiso para el pago de la planilla de alimentos se registra en la específica de gasto 2.3.1.1.1.1 teniendo en cuenta que el certificado anual para dicho fin se aprobó en dicha específica por la oficina de presupuesto"* **(Apéndice n.° 23)**.

[34] Comprobantes de pago n.os 034-2021 de 25 de enero de 2021 y 054-2021 de 19 de febrero de 2021086-2021 de 22 de marzo de 2021, 146-2021 de 23 de abril de 2021, 182-2021 de 21 de mayo de 2021, 246-2021 de 22 de junio de 2021, 324-2021 de 21 de julio de 2021, 398-2021 de 24 de agosto de 2021, 455-2021 de 20 de setiembre de 2021, 521-2021 de 25 de octubre de 2021 y 597-2021 de 25 de noviembre de 2021 y 671-2021 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.

[35] Según Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1597-2019-GRA/GRS/GR/OAL de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** se le designó al cargo de director de la oficina de Administración y con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 093-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021 se concluyó dicha designación **(Apéndice n.° 25)**.

[36] Director de la oficina de Administración del 15 de marzo de 2021 según Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)** al 23 de noviembre de 2021 según Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 935-2021-GRA/GRS-OERRHH de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

[37] Conforme a la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 935-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 19 de noviembre de 2021, asumió el cargo de directora de la oficina de Administración desde el 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

[38] Se encargó la dirección de la oficina de Administración de 13 al 17 de setiembre de 2021, con memo N° 1301-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al IREN SUR, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente.

Dentro del procedimiento se advierten las siguientes actuaciones; cuyos documentos fueron remitidos con oficio n.° 159-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**:

**CUADRO N° 4**
**ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE VIABILIZARON EL PAGO "BONO ALIMENTARIO" - PERÍODO 2021**

| N° | Mes | Comprobantes de Pago | | Actuaciones Administrativas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Funcionario | Cargo | Documentos que Suscribió | Acciones |
| 1 | Enero | 034-2021 | 25/01/2021 | Jeans Oscar Valladolid Romero | Director de la oficina de Administración | Memo. n.° 051-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de enero de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de enero 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de enero de 2021. |
| | | | | | | Memo. múltiple n.° 017-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de enero de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas enero 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de enero de 2021. |
| 2 | Febrero | 054-2021 | 19/02/2021 | | | Memo. n.° 147-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de febrero de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de febrero 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla de febrero de 2021. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 038-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de febrero de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas febrero 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de febrero 2021. |
| 3 | Marzo | 086-2021 | 22/03/2021 | Waldor José Llerena Torres | Director de la Oficina de Administración | Memo. n.° 334-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 17 de marzo de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de marzo 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla de marzo de 2020. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 055-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de marzo de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas marzo 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de marzo de 2021. |
| 4 | Abril | 146-2021 | 23/04/2021 | | | Memo. n.° 553-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de abril de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de abril 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de abril de 2021. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 097-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de abril de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas abril 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de abril de 2021. |
| 5 | Mayo | 182-2021 | 21/05/2021 | | | Memo. n.° 719-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de mayo de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de mayo 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla de mayo de 2021. |

| N° | Mes | Comprobantes de Pago | | Actuaciones Administrativas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Funcionario | Cargo | Documentos que Suscribió | Acciones |
| | | | | | | Memo. múlt.n.° 117-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de mayo de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas mayo 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de mayo de 2021. |
| 6 | Junio | 246-2021 | 22/06/2021 | | | Memo. n.° 919-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de junio 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla de junio de 2021. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 142-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2021. | - Suscribió la "Planilla Alimentos para Personas junio 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de junio de 2021. |
| 7 | Julio | 324-2021 | 21/07/2021 | | | Memo. n.° 1071-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de julio de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de julio 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de julio de 2021. |
| | | | | | | Memo. múltiple n.° 171-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de julio de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas julio 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de julio de 2021. |
| 8 | Agosto | 398-2021 | 24/08/2021 | | | Memo. n.° 1252-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de agosto de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de agosto 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de agosto de 2021. |
| | | | | | | Memo. múltiple n.° 205-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de agosto de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas agosto 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de agosto de 2021. |
| 9 | Setiembre | 455-2021 | 20/09/2021 | Miguel Ángel Aguilar Delgado | Director (e) de la Oficina de Administración | Memo. n.° 1383-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 15 de septiembre de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de setiembre 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de setiembre de 2021. |
| | | | | Waldor José Llerena Torres | Director de la Oficina de Administración | Memo. múlt. n.° 223-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de setiembre de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas setiembre 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería del, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de setiembre de 2021. |
| 10 | Octubre | 521-2021 | 25/10/2021 | | | Memo. n.° 1634-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de octubre 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de octubre de 2021. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 264-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de octubre de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas octubre 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de octubre de 2021. |

| N° | Mes | Comprobantes de Pago | | Actuaciones Administrativas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N° | Fecha | Funcionario | Cargo | Documentos que Suscribió | Acciones |
| 11 | noviembre | 597-2021 | 25/11/2021 | | | Memo. n.° 1828-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 17 de noviembre de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de noviembre 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes de noviembre de 2021. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 287-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de noviembre de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas noviembre 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de noviembre de 2021. |
| 12 | Diciembre | 671-2021 | 22/12/2021 | Rita Eliana Carrasco Chamaná | Director de la Oficina de Administración | Memo. n.° 2044-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de diciembre de 2021. | - Dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.<br>- Autorizó al responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276, mes de diciembre 2021.<br>- Dispuso elaborar la planilla de diciembre de 2021. |
| | | | | | | Memo. múlt. n.° 313-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de diciembre de 2021. | - Suscribió y visó la "Planilla Alimentos para Personas diciembre 2021".<br>- Autorizó a Recursos Humanos, Contador y Tesorería, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas del mes de diciembre de 2021. |

**Fuente:** Comprobantes de pago del período 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se observa que durante el periodo de enero a diciembre 2021, Jeans Oscar Valladolid Romero[39], Waldor José Llerena Torres[40], Miguel Ángel Gustavo Aguilar Delgado[41] y Rita Eliana Carrasco Chamaná[42], a cargo de la dirección de la oficina de Administración, dispusieron dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, la cual no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos; autorizaron a los responsables de Recursos Humanos, al pago de la bonificación y dispusieron elaborar las planillas de alimento para personas de cada mes, durante el período 2021.

Así también, Jeans Oscar Valladolid Romero, Waldor José Llerena Torres y Rita Eliana Carrasco Chamaná suscribieron y visaron las planillas de alimento para personas de cada mes; además, haber autorizado a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar el compromiso, devengado y girado de las planilla mensuales a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público para el año 2021, los cuales se efectivizaron con doce (12) comprobantes de pago en el período 2021 **(Apéndice n.° 24)**; es decir, uno por cada mes, a través de "Constancias de importe cargado a su cuenta" del Banco de la Nación, mediante las cuales se depositó los importes mensuales correspondientes al bono alimentario a la cuenta del IREN SUR, señalando

[39] Director de la Oficina de Administración desde el 13 de noviembre de 2019 conforme a la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1597-2019-GRA/GRS/GR/OA **(Apéndice n.° 14),** al 10 de marzo de 202 según Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 093-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.

[40] Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)** y concluida su designación el 23 de noviembre de 2021 con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 935-2021-GRA/GRS-OERRHH de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

[41] Del 13 al 17 de setiembre de 2021 se le encargó la dirección de la oficina de Administración, conforme al Memo N° 1301-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 31 de agosto de 2021.

[42] Asumió el cargo de directora de la oficina de Administración, desde el 24 de noviembre de 2021 a la fecha, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 935-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

como motivo de pago "041-Abono Remunerativo" de enero a octubre de 2021 y "Abono No Remunerativo" de noviembre a diciembre de 2021[43].

Los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 24)** se detallan a continuación:

**CUADRO N° 5**

**COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA "ALIMENTOS PARA PERSONAS" PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2021**

| N° | Mes | Fuente de Financiamiento | Clasificador de Gasto | Comprobantes de Pago – Período 2021 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | N° | Fecha | Importe S/ |
| 1 | Enero | Recursos Directamente Recaudados | 2.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano | 034-2021 | 25/01/2021 | 10 350.00 |
| 2 | Febrero | | | 054-2021 | 19/02/2021 | 10 350.00 |
| 3 | Marzo | | | 086-2021 | 22/03/2021 | 10 350.00 |
| 4 | Abril | | | 146-2021 | 23/042021 | 10 350.00 |
| 5 | Mayo | | | 182-2021 | 21/05/2021 | 10 350.00 |
| 6 | Junio | | | 246-2021 | 22/06/2021 | 10 350.00 |
| 7 | Julio | | | 324-2021 | 21/07/2021 | 10 350.00 |
| 8 | Agosto | | | 398-2021 | 24/08/2021 | 10 350.00 |
| 9 | Setiembre | | | 455-2021 | 20/09/2021 | 10 350.00 |
| 10 | Octubre | | | 521-2021 | 25/10/2021 | 10 350.00 |
| 11 | Noviembre | | | 597-2021 | 25/11/2021 | 10 140.00 |
| 12 | Diciembre | | | 671-2021 | 22/12/2021 | 10 560.00 |
| **Total S/** | | | | | | **124 200.00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago del período 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Por tanto, al autorizar la ejecución de dicho gasto, se concretó la entrega de dinero que configuraron ventajas patrimoniales que constituyen incrementos remunerativos de libre disposición del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, prohibidas por la norma presupuestal vigente, puesto que dicho monto no ha sido susceptible de rendición alguna conforme se indicó en el documento s/n de 4 de octubre de 2022[44] **(Apéndice n.° 9)**.

El detalle de los montos autorizados se detalla a continuación:

**CUADRO N° 6**
**IMPORTES AUTORIZADOS POR LOS DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN - PERÍODO 2021**

| Mes | Directores de la Oficina de Administración | | |
|---|---|---|---|
| | Jeans Oscar Valladolid Romero | Waldor José Llerena Torres | Rita Eliana Carrasco Chamaná |
| Enero | 10 350.00 | - | - |
| Febrero | 10 350.00 | - | - |
| Marzo | - | 10 350.00 | - |
| Abril | - | 10 350.00 | - |

[43] Que a través del Sistema de Administración de Transmisiones Masivas del Banco de la Nación, se transfieren a cada personal administrativo según planilla de "Alimentos para Personas" de enero a diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
[44] Por Rita Eliana Carrasco Chamana, en calidad de directora de la oficina de Administración.

| Mes | Directores de la Oficina de Administración | | |
|---|---|---|---|
| | Jeans Oscar Valladolid Romero | Waldor José Llerena Torres | Rita Eliana Carrasco Chamaná |
| Mayo | - | 10 350.00 | - |
| Junio | - | 10 350.00 | - |
| Julio | - | 10 350.00 | - |
| Agosto | - | 10 350.00 | - |
| Setiembre | - | 10 350.00 | - |
| Octubre | - | 10 350.00 | - |
| Noviembre | - | 10 140.00 | - |
| Diciembre | - | - | 10 560.00 |
| **Sub Total S/** | **20 700.00** | **92 940.00** | **10 560.00** |
| **Total S/** | **124 200.00** | | |

**Fuente:** Comprobantes de pago del período 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, en relación al pago de bono alimentario bajo el concepto de "Planilla Alimento para Personas" del período 2021, se requirió información a Rita Eliana Carrasco Chamaná, en calidad de directora de la oficina de Administración[45], que con el documento s/ n de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)** refirió:

> *"**1. PRIMERO SE ME REQUIERE: (...) precise el motivo por el cual procedió autorizar la certificación, compromiso, devengado y girado respectivo a la planilla de alimentos para personas, a favor del personal administrativo del IREN -SUR (...).***
>
> *1.1 (...) el clasificador de gasto a utilizar para el mencionado bono, aprobado con **Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011**, que tiene a calidad de **COSA DESIDIDA.***
> *(...).*
>
> ***2. SEGUNDA SE ME REQUIERE: (...) informe si su despacho contó con alguna opinión legal y/o de la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto (...) que sustente dichos pagos (...).***
> *Que, el gasto y la forma de pago se encuentra sustentado en la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 y además se encuentra determinado y aprobado en el denominado Plan Operativo Institucional (...)".*

De la misma forma, con documento s/n recibida el 12 de octubre de 2022, Waldor José Llerena Torres, en calidad de director de la oficina de Administración **(Apéndice n.° 29)** refirió:

> *"**A LA PREGUNTA:***
> ***2. (...) informe si su despacho contó con alguna opinión legal y/o de la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto (...) que sustente dichos pagos (...).***
>
> - *Según el mandato bajo lo dispuesto por la **Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR,** se emplazó al área de Recursos Humanos para la aprobación del presupuesto para otorgar el bono alimentario para personas, con*

[45] A partir del 24 de noviembre de 2021 a la actualidad **(Apéndice n.° 8)**.

*respecto al período 2021. Tal y como la Resolución Gerencial General Regional lo dispone, misma que hasta la fecha no ha sido contravenida.*

- *Sumado a ello, debo indicar la existencia de una "acta de Acuerdos entre el Gerente del instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y el Sindicato Único y de Servidores Públicos Administrativos (...)".*

Al respecto, de lo manifestado por Rita Eliana Carrasco Chamana **(Apéndice n.° 28)** y Waldor José Llerena Torres **(Apéndice n.° 29)**, en calidad de directores de la oficina de Administración, en relación a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, cabe precisar que, conforme a lo indicado de manera precedente, el IREN SUR es una unidad ejecutora la cual tiene a su cargo la gestión presupuestaria de gastos conforme a las disposiciones de orden presupuestal aplicable, y por tanto, los directores de la oficina de Administración, cuentan con la función de ejecutar el presupuesto asignado al IREN SUR, durante el período que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente.

Asimismo, son los encargados de disponer el uso de fondos públicos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades, de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales[46] y no para finalidades prohibidas por el artículo 6°(ingresos del personal) de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, más aún, cuando la Resolución a la que se hace referencia, no se ajusta al marco presupuestal vigente, no se sustenta en norma de carácter presupuestario, no mencionada el clasificador de gasto a aplicar, no acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, además de no existir convenio colectivo ajustado a ley[47] o reconocimiento judicial de carácter laboral que avale la ejecución del gasto por bono alimentario, bajo el concepto de "Alimentos para Personas".

Los hechos expuestos habrían transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

***"Artículo 20. Los Gastos Públicos***
*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**
*41.1 "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*

[46] Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:
*"Artículo 20. Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

[47] La Resolución Gerencia General Regional N° 220-2011-GRA/PR-GGR no corresponde a acuerdos de negociaciones colectivas, conforme a lo descrito en el punto 1, del presente **(Apéndice n.° 4)**.

*41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*

*41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.*

*(...)".*

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

**Artículo 6. Ingresos del personal**

*"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes".*

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

**Artículo 6. Ingresos del personal**

*"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

- **Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.**

Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020

*"(...)*

*2.3 BIENES Y SERVICIOS.*

*2.3.1 COMPRA DE BIENES.*
*2.3.1.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS ASISTENCIA SOCIAL EN PENSIONES E INDEMNIZACIONES ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS.*
*2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS.*
*2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.*

*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES".*

- **Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.**

Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021
*"(...)*
*2.3 BIENES Y SERVICIOS.*
*2.3.1 COMPRA DE BIENES.*
*2.3.1.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS ASISTENCIA SOCIAL EN PENSIONES E INDEMNIZACIONES ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS.*
*2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS.*
*2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.*

*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES".*

Los hechos descritos ocasionaron que, a través de la planilla "Alimentos para Personas" se efectúen pagos mensuales de libre disposición por concepto de bono alimentario a personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, durante los períodos 2020, por S/ 125 100,00 y 2021 por S/ 124 200,00; prohibidos por las normas presupuestarias vigentes, lo cual generó un perjuicio económico total de **S/ 249 300,00**.

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de los directores ejecutivos de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; así como, de los directores de la oficina de Administración, por haber aprobado y autorizado el pago de un incentivo económico bajo el concepto de planilla "Alimentos para Personas", a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, durante el período 2020 y 2021, actuaciones contrarias a la normativa presupuestal, pese a las expresas restricciones en cuanto al otorgamiento de bonificaciones, lo que ocasionó un perjuicio económico al IRENSUR ascendente a **S/ 249 300,00**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Se precisa que Jeans Oscar Valladolid Romero, en su condición de director de la oficina de Administración, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Rita Eliana Carrasco Chamaná**, identificada con DNI n.° 29292614, quien desempeñó el cargo de directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, durante el periodo de 8 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 12)** al 13 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 21)**. Asimismo, quien desempeñó el cargo de directora de la oficina de Administración, durante el periodo de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** a la fecha, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 01-2022/OCIGERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y presentó sus comentarios y aclaraciones documentadamente mediante documento sin número de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

  Quien, en su calidad de **directora de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional**, durante el periodo de 8 de febrero de 2016 al 13 de mayo de 2020,para el año 2020 aprobó y suscribió la certificación de crédito presupuestario el 22 de enero de 2020, a través de la nota n.° 0000000003 de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 11),** por el monto de S/ 129 600, 00, con la justificación "Solicitud de Certificación Presupuestaria Alimento de Personas Enero a diciembre 2020", con la partida presupuestal; genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, con ello, garantizó que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario para los meses de enero a diciembre de 2020, por el monto de S/ 125 100,00.

  Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Así como el numeral 41.1 del artículo 41° (certificación del crédito presupuestario) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

  La conducta de Rita Eliana Carrasco Chamaná, revela que incumplió sus funciones asignadas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF[48] (**Apéndice n.° 31)** que establece: "l*) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto"* y el literal d) del numeral 2.2.2 del Manual de Organización y Funciones - MOF[49] (**Apéndice n.° 31)** que establece: *"d) Formular, coordinar, y dirigir el sistema Presupuestario del IREN SUR, de conformidad con las normas emitidas*

[48] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008.
[49] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA de 30 de enero de 2009.

*por la Dirección Nacional de Presupuesto Público-MEF, el Gobierno Regional y la política fiscal del Estado en general".*

Así como, la función establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados",* y el artículo 2° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones[50], que establece: *"2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional (...)".*

Y las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Con ello garantizó que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario durante los meses de enero a diciembre de 2020, por el monto efectivo de **/ 125 100,00,** el cual se constituyó en perjuicio al Estado.

Asimismo, **Rita Eliana Carrasco Chamaná**, como **directora de la oficina de Administración**, del periodo de 24 de noviembre de 2021 a la fecha:

- Mediante el memo n.° 2044-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 15)**: i) dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011, la cual no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, ii) autorizó a la responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo SUJETOS AL Decreto Legislativo n.° 276 durante el mes de diciembre de 2021 y iii) dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes señalado.

- Suscribió y visó la planilla de alimentos para personas durante el mes de diciembre de 2021; y a través del memo. múlt. n.° 313-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 15)**, autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería del IREN-Sur, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas durante el mes mencionado, dando lugar a que se ejecuten fondos públicos para el otorgamiento de una bonificación a través del pago de la "Planilla de Alimentos para Personas" del mes de diciembre de 2021 por el importe de S/ 10 560,00, a favor del personal administrativo del IREN SUR sujetos al Decreto Legislativo n.° 276.

[50] Aprobada con Resolución Directoral n.° 0036-2019-EF/50.01.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como, el artículo 20° (Los gastos públicos) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La conducta de Rita Eliana Carrasco Chamaná, revela incumplimiento de la función asignada en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF[51] (**Apéndice n.° 31)** que establece: *"e) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al Instituto según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente"* y el literal g) del numeral 2.3 del Manual de Organización y Funciones - MOF[52] (**Apéndice n.° 31)** que establece: *"Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente".*

Y las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Ocasionando un perjuicio económico al IRENSUR ascendente a **S/ 10 560,00** al haberse otorgado una bonificación bajo el concepto de "Planilla de Alimentos para Personas" durante el mes de diciembre del 2021, a favor del personal administrativo del IREN SUR sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Rita Eliana Carrasco Chamaná, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Waldor José Llerena Torres,** identificado con DNI n.° 30428246, quien desempeñó el cargo de director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, durante el periodo de 14 de mayo de 2020 al 14 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21).** Asimismo, quien desempeño el cargo de director de la oficina de Administración, durante el periodo de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)** al 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 02-2022/OCIGERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

  Quien, en su calidad **director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional**, durante el periodo de 14 de mayo de 2020 al 14 de marzo de 2021, por haber aprobado y suscrito la certificación de crédito presupuestario el 22 de enero de 2021 a través de la nota n.° 0000000004 de 27 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 20)**, por el monto de S/ 124 200, 00 con la justificación "Solicitud de Certificación Presupuestaria Alimento de Personas Enero a diciembre 2021, según memorando n° 0048-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA", con la partida presupuestal; genérica 2.3 Bienes y Servicios, sub genérica 2.3.1 Compra de Bienes, 2.3.1.1 Alimentos y Bebidas, 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, con lo cual garantizó que se cuente con la

[51] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008.
[52] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA de 30 de enero de 2009.

reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario para los meses de enero a diciembre de 2021, por el monto de S/ 124 200, 00.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que establece expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento y el numeral 41.1 del artículo 41°(certificación del crédito presupuestario) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021 de la Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, que aprobó la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[53], así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

La conducta de Waldor José Llerena Torres, incumplió su función establecida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[54] (**Apéndice n.° 31)** que establece: "l*) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto."* y el literal d) del numeral 2.2.2 del Manual de Organización y Funciones[55] **(Apéndice n.° 31)** que establece: *"d) Formular, coordinar, y dirigir el sistema Presupuestario del IREN SUR, de conformidad con las normas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público-MEF, el Gobierno Regional y la política fiscal del Estado en general".*

Así como la función establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".*

La función establecida en el artículo 2° de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece: 2.1. *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional (...)".*

Y las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

[53] Aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, publicada 30 de diciembre de 2020.
[54] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008.
[55] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA de 30 de enero de 2009.

Con ello garantizó que se cuente con la reserva presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el pago del bono alimentario durante los meses de enero a diciembre de 2021, por el monto efectivo de **S/ 124 200, 00,** el cual se constituyó en perjuicio al Estado.

Asimismo, **Waldor José Llerena Torres**, como **director de la oficina de Administración**, durante el periodo de 15 de marzo de 2021 al 23 de noviembre de 2021:

- Mediante el memo. n.° 334-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 17 de marzo de 2022, memo n.° 553-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de abril de 2021, memo n.° 719-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de mayo de 2021, memo n.° 919-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2021, memo n.° 1071-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de julio de 2021, memo. n.° 1252-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de agosto de 2021, memo. n.° 1634-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2021 y memo. n.° 1828-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 15)**:

  i) dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011, la cual no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, ii) autorizó a la responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 durante los meses de marzo a agosto de 2021 y de octubre a noviembre de 2021, así como iii) dispuso elaborar la planilla correspondiente a los meses señalados.

- Suscribió y visó la planilla de alimentos para personas durante los meses de marzo a noviembre de 2021; y, a través del memo. múlt. n.° 055-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de marzo de 2021, memo. múlt. n.° 097-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de abril de 2021, memo. múlt. n.° 117-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de mayo de 2021, memo. múlt. n.° 142-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2021, memo. múltiple n.° 171-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de julio de 2021, memo. múltiple n.° 205-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de agosto de 2021, memo. múlt. n.° 223-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de setiembre de 2021, memo. múlt. n.° 264-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de octubre de 2021 y memo. múlt. n.° 287-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 15)**, autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería del IREN-Sur, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas durante los meses mencionados.

- Realizó dichas actuaciones administrativas pese a que el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 establecía expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, dando lugar con ello a que se ejecuten fondos públicos para el otorgamiento de una bonificación a través del pago de la "Planilla de Alimentos para Personas", por el importe de S/ 92 940,00, correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2021, a favor del personal administrativo del IREN SUR sujetos al Decreto Legislativo n.° 276.

En contravención a lo dispuesto en el artículo 6° (ingresos del personal) de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que estableció expresamente la prohibición



36

en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como, el artículo 20° (Los gastos públicos) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La conducta de Waldor José Llerena Torres, incumplió su función establecida en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[56] (**Apéndice n.° 31)** que establece: *"e) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al Instituto según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente"* y el literal g) del numeral 2.3 del Manual de Organización y Funciones - MOF [57] (**Apéndice n.° 31)** que establece: *"Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente".*

Así también, las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Ocasionando un perjuicio económico al IRENSUR ascendente a **S/ 92 940,00** durante el año 2021, al haberse otorgado una bonificación bajo el concepto de "Planilla de Alimentos para Personas", a favor de servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo n.° 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Waldor José Llerena Torres**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Jeans Oscar Valladolid Romero**, con DNI n.° 43105269, en su condición de director de la oficina de Administración, periodo de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** al 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 03-2022/OCIGERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

  Quien, en calidad de director de la oficina de Administración, durante el periodo de 13 de noviembre de 2019 al 10 de marzo de 2021:

  - Mediante el memorando n.° 043-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020, memorando n.° 178-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de febrero de 2020, memorando n.° 288-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de marzo de 2020, memorando n.° 486-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de abril de 2020, memorando n.° 680-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de mayo de 2020, memorando n.° 933-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2020, memorando n.° 1086-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de julio de 2020, memorando n.° 1218-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de agosto de 2020, memorando n.° 1349-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de setiembre de 2020, memorando n.° 1500-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2020, memorando n.° 1641-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de noviembre de 2020, memorando

[56] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008.
[57] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA de 30 de enero de 2009.

n.° 1792-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 15 de diciembre de 2020, memo. n.° 051-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de enero de 2021 y memo. n.° 147-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**:

i) dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, la cual no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos; ii) autorizó a la responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276 durante los meses de enero a diciembre de 2020 y de enero a febrero de 2021 y iii) dispuso elaborar la planilla correspondiente a los meses señalados.

- Suscribió y visó la planilla de alimentos para personas durante los meses de enero a diciembre de 2020 y de enero a febrero de 2021; y, a través del memo. múlt. n.° 019-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020, memo. múlt. n.° 051-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 25 de febrero de 2020, memo.múlt. n.° 077-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de marzo de 2020, memo.múlt. n.° 093-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de abril de 2020, memo.múlt. n.° 106-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 25 de mayo de 2020, memo. múlt. n.° 137-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de junio de 2020, memo. múlt. n.° 156-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de julio de 2020, memo. múlt. n.° 177-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de agosto de 2020, memo. múlt. n.° 197-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de setiembre de 2020, memo. múlt. n.° 231-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2020, memo. múlt. n.° 255-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de noviembre de 2020, memo. múltiple n.° 278-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de diciembre de 2020, memo. múltiple n.° 017-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de enero de 2021 y memo. múlt. n.° 038-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, autorizó a Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería del IREN-Sur, realizar la certificación, compromiso, devengado y girado de la planilla de alimentos para personas durante los meses mencionados.

- Realizó dichas actuaciones administrativas pese a que el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que estableció expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, dando lugar con ello a que se ejecuten fondos públicos para el otorgamiento de una bonificación a través del pago de la "Planilla de Alimentos para Personas" por los importes de S/ 125 100, 00 -correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020- y S/ 20 700,00 -correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021- a favor del personal administrativo del IREN SUR sujetos al Decreto Legislativo n.° 276.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 que estableció expresamente la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como, el artículo 20° (Los gastos públicos) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La conducta de Jeans Oscar Valladolid Romero, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[58] **(Apéndice n.° 31)** que establece: *"e) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al Instituto según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente"* y el literal g) del numeral 2.3 del Manual de Organización y Funciones - MOF [59] **(Apéndice n.° 31)** que establece: *"Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente".*

Y las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Ocasionando un perjuicio económico al IRENSUR ascendente a **S/ 125 100, 00** correspondiente al periodo 2020 y **S/ 20 700,00** al período 2021, al haberse autorizado el otorgamiento de una bonificación bajo el concepto de "Planilla de Alimentos para Personas", a favor de servidores administrativos sujetos al Decreto Legislativo n.° 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

En consecuencia, a **Jeans Oscar Valladolid Romero**, se le ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Miguel Ángel Gustavo Aguilar Delgado**, identificado con DNI n.° 29447027 quien desempeñó el cargo de director (e) de la oficina de Administración, durante el periodo de 13 al 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 04-2022/OCIGERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y presentó sus comentarios y aclaraciones documentadamente mediante documento sin número de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

  Quien, en su calidad de **director (e) de la oficina de Administración**, durante el periodo de 13 al 17 de setiembre de 2021

  Mediante el memo n.° 1383-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 15 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**: i) dispuso dar cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, la cual no hace referencia a norma de carácter presupuestario, ni acredita el sustento técnico ni legal para dichos pagos, ii) autorizó a la responsable de Recursos Humanos el pago de alimentos para personas, al personal Administrativo 276 durante el mes de setiembre de 2021 y iii) dispuso elaborar la planilla correspondiente al mes señalado.

  En contravención al artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 que estableció expresamente, la prohibición en las entidades de Gobierno Regional de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como, el artículo 20° (Los gastos públicos) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

[58] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008.
[59] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA de 30 de enero de 2009.

Con esta conducta, Miguel Angel Gustavo Aguilar Delgado, director (e) de la oficina de Administración, incumplió su función establecida en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[60] **(Apéndice n.° 31)** que establece: *"e) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al Instituto según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente"* y el literal g) del numeral 2.3 del Manual de Organización y Funciones - MOF [61] **(Apéndice n.° 31)** que establece: *"Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente".*

Así como las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Miguel Ángel Gustavo Aguilar Delgado** se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Otorgamiento de bono alimentario a favor del personal administrativo perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 249 300,00 por el período 2020 y 2021", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la presunta irregularidad "Otorgamiento de bono alimentario a favor del personal administrativo perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 249 300,00 por el período 2020 y 2021", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos presuntamente irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por el IREN SUR, se evidenció pagos mensuales a personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, durante los períodos 2020 y 2021 por bono alimentario, bajo el concepto de "Planilla Alimento para Personas"

[60] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008.
[61] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA de 30 de enero de 2009.

por el importe total de **S/ 249 300,00**, inobservando el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, puesto que sólo hacen referencia a la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.

De otro lado, se tiene que dichos pagos se realizaron con cargo a la partida presupuestal del gasto 2.3.1.1.1.1, prevista para la adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano y no previsto para el pago de incentivos económicos; más aún, que dicho bono alimentario se encuentra prohibido por las normas presupuestarias.

Los hechos descritos afectaron el uso y destino de los fondos públicos del IREN SUR, ocasionando un perjuicio de **S/ 249 300,00** por los períodos 2020 y 2021.

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de los directores ejecutivos de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; así como, de los directores de la oficina de Administración, por haber aprobado y autorizado el pago de un incentivo económico bajo el concepto de "Planilla Alimentos para Personas", a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, durante el período 2020 y 2021, actuaciones contrarias a la normativa presupuestal, pese a las expresas restricciones en cuanto al otorgamiento de bonificaciones, lo que ocasionó un perjuicio económico al IRENSUR ascendente a **S/ 249 300,00**.
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Entidad:**

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia[62].
**(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

[62] Hechos ocurridos hasta el 16 de julio de 2021 conforme la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República", publicada el 16 de julio de 2021.

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad

**Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

**Apéndice n.° 4** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.

**Apéndice n.° 5** Fotocopia simple del Acta de Acuerdo Sobre Pago del Bono Alimentario en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur- IREN SUR" de 31 de enero de 2012.

**Apéndice n.° 6** Fotocopia autenticada del oficio n.° 132-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 14 de julio de2022 que contiene:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 314-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 12 de julio de 2022, del responsable de Recursos Humanos.

**Apéndice n.° 7** Fotocopia autenticada del Acta de Acuerdos Entre el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y el Sindicato Único de Servidores Públicos Administrativos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (SUSPA-IRENSUR) de 4 de junio de 2015.

**Apéndice n.° 8** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 935-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 19 de noviembre de 2021, que en el artículo 1° da por concluida designación de Waldor José Llerena Torres en el cargo de director ejecutivo de la oficina de Administración y en el artículo 2°, designó a Rita Eliana Carrasco Chamana, en el cargo de directora de la oficina de Administración, que contiene:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 162-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 8 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 518-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 8 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte PLH donde se aprecia entre otros: plaza: 00003, nombre: Llerena Torres Waldor José y fecha término: 23/11/2021.

**Apéndice n.° 9** Fotocopia autenticada del documento s/n de 30 de setiembre de 2022, recibido el 4 de octubre de 2022 de Rita Eliana Carrasco Chamana, en calidad de directora de la oficina de Administración.

**Apéndice n.° 10** Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 29 de septiembre de 2022, del responsable de Recursos Humanos durante el período 2020 a 2021 que contiene:

- Fotocopia simple del oficio n.° 010-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 26 de setiembre de 2022.
- Fotocopia simple del Memo. Mult. N.° 137-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de junio de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.

**Apéndice n.° 11** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003 de 23 de enero de 2020, que contiene:

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 045-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0059-2019-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 21 de enero de 2020.



0042

- Fotocopia autenticada de la Certificación Presupuestal Planilla de Alimentos para Personas (R.G.G.R.N° 220-2011-G- PR-GGR) Enero – Diciembre 2020.

**Apéndice n.° 12** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 0117-2016/GRA/GRS/GR-DAL de 8 de febrero de 2016, mediante el cual se designó a Rita Eliana Carrasco Chamaná, en el cargo de directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en el IREN SUR.

**Apéndice n.° 13** Fotocopia autenticada del documento s/n de 30 de setiembre de 2022, recibido el 4 de octubre de 2022 de Rita Eliana Carrasco Chamaná, en calidad de directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a los motivos por los cuales procedió a suscribir el 22 de enero de 2020 la certificación de crédito presupuestario, el cual contiene:

que contiene:

- Impresión del correo electrónico de 4 de octubre de 2022, mediante el cual remitió el documento s/n de 4 de octubre de 2022.

**Apéndice n.° 14** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1597-2019-GRA/GRS/GR/OAL de 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se designó a Jeans Oscar Valladolid Romero en el cargo de director de la Oficina de Administración en el IREN SUR:

**Apéndice n.° 15** Fotocopia autenticada del oficio n.° 159-2022-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2022 que contiene:

**Período 2020**

- Fotocopia autenticada del memorando n.° 043-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 019-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 178-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de febrero de 2020
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 051-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 25 de febrero de 2020
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 288-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Memo.múlt. n.° 077-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 486-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo.múlt. n.° 093-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 680-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de mayo de 2020
- Fotocopia autenticada del Memo.múlt. n.° 106-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 25 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 933-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2020
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 137-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de junio de 2020.

- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1086-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 156-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1218-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 177-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1349-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 197-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de setiembre de 2020
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1500-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 231-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1641-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 255-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1792-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 15 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memo. múltiple n.° 278-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 16 de diciembre de 2020.

**Período 2021**:

- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 051-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. Multiple n.° 017-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 147-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 038-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 334-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 17 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 055-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 553-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 097-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 719-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt.n.° 117-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de mayo de 2021.

- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 919-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 142-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 18 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 1071-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 19 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múltiple n.° 171-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 1252-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de agosto de 2021
- Fotocopia autenticada del Memo. múltiple n.° 205-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 1383-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 15 de septiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 223-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 1634-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 21 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 264-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 22 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 1828-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 17 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 287-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 23 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. n.° 2044-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memo. múlt. n.° 313-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 20 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 16** Fotocopia simple de la relación de Bono Alimentario período 2020 que contiene:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 038-2020 de 24/01/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Enero 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 28/01/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 103-2020 de 26/02/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Febrero 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 02/03/2020 por S/ 11,250.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 196-2020 de 19/03/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Marzo 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 23/03/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 236-2020 de 21/04/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Abril 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 22/04/2020 por S/ 10,350.00.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 314-2020 de 26/05/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Mayo 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 27/05/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 385-2020 de 19/06/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Junio 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 22/06/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 459-2020 de 27/07/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Julio 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 29/07/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 494-2020 de 21/08/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Agosto 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 24/08/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 526-2020 de 21/09/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Setiembre 2020 y Reporte del Detalle de la Solicitud Nro. 000027 del Sistema de Administración de Transmisiones Masivas del Banco de la Nación.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 564-2020 de 21/10/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Octubre 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 23/10/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 613-2020 de 23/11/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Noviembre 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 24/11/2020 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 638-2020 de 18/12/2020, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Diciembre 2020 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 21/12/2020 por S/ 10,350.00.

**Apéndice n.° 17** Impresión con firma digital de oficio n.° 013-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 30 de setiembre de 2022, que contiene:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2022-CG/0663-02-006 de 30 de setiembre de 2022 a Jeans Oscar Valladolid Romero.
- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2022, a Jeans Oscar Valladolid Romero.

**Apéndice n.° 18** Impresión con firma digital de oficio n.° 014-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 3 de octubre de 2022, que contiene:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2022-CG/0663-02-006 de 3 de octubre de 2022 a Jeans Oscar Valladolid Romero.
- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 3 de octubre de 2022 a Jeans Oscar Valladolid Romero.

**Apéndice n.° 19** Impresión con firma digital de oficio n.° 015-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 3 de octubre de 2022, que contiene:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2022-CG/0663-02-006 de 3 de octubre de 2022 a Jeans Oscar Valladolid Romero.
- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 3 de octubre de 2022 a Jeans Oscar Valladolid Romero.

**Apéndice n.° 20** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000004 de 27 de enero de 2021, que contienen:

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 048-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 26 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0066-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH de 22 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Certificación Presupuestal Alimentos para Personas Enero – Diciembre 2021.

**Apéndice n.° 21** Fotocopias autenticadas de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 435-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 14 de mayo de 2020, que da por concluida designación de Rita Eliana Carrasco Chamana al cargo de directora de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y designó a Waldor José Llerena Torres, al cargo de director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 095-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021 que da por concluida la designación de Waldor José Llerena Torres, al cargo de director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**Apéndice n.° 22** Fotocopia simple del documento s/n recibido de 17 de octubre de 2022 de Waldor José Llerena Torres, en calidad de director de la oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que contiene:

- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011
- Fotocopia simple del Acta de Acuerdos Entre el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y el Sindicato Único de Servidores Públicos Administrativos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (SUSPA-IRENSUR) de 4 de junio de 2015.

**Apéndice n.° 23** Fotocopia autenticada del documento s/n de 29 de setiembre de 2022, recibido en la misma fecha, de la ex responsable de Recursos Humanos del período 2020 y 2021, que contiene entre otros:

- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.
- Fotocopia simple del oficio n.° 011-2022-OCI/GERESA-SCE.IREN SUR de 26 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 24** Fotocopia simple de la relación de Bono Alimentario período 2021 que contiene:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 034-2021 de 25/01/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Enero 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 26/01/2021 por S/ 10,350.00.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 054-2021 de 19/02/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Febrero 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 22/02/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 086-2021 de 22/03/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Marzo 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 23/03/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 146-2021 de 23/04/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Abril 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 26/04/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 182-2021 de 21/05/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Mayo 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 24/05/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246-2021 de 22/06/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Junio 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 23/06/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 324-2021 de 21/07/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Julio 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 22/07/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 398-2021 de 24/08/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Agosto 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 25/08/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 455-2021 de 20/09/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Setiembre 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 21/09/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 521-2021 de 25/10/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Octubre 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 26/10/2021 por S/ 10,350.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 597-2021 de 25/11/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Noviembre 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 26/11/2021 por S/ 10,140.00.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 671-2021 de 22/12/2021, que contienen entre otros: Fotocopias autenticadas de la Planilla de Alimentos para Personas Diciembre 2021 y voucher del Banco de la Nación "Constancia de Importe Cargado a su Cuenta" de 23/12/2021 por S/ 10,560.00.

**Apéndice n.° 25** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 093-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021 que da por concluida la designación a Jeans Oscar Valladolid Romero, al cargo de director de la oficina de Administración.

**Apéndice n.° 26** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de marzo de 2021, mediante el cual se designó a Waldor José Llerena Torres, al cargo de director ejecutivo de la oficina de Administración.

**Apéndice n.° 27** Fotocopia autenticada de la Memo N° 1301-2021-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de 31 de agosto de 2021, mediante el cual se encargó la dirección de la oficina de Administración a Miguel Ángel Aguilar Delgado.

**Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada del documento s/ n de 30 de setiembre de 2022, recibido el 4 de octubre de 2022 de Rita Eliana Carrasco Chamaná, en calidad de directora de la oficina de Administración, que adjunta fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.

**Apéndice n.° 29** Fotocopia simple del documento s/n recibido el 12 de octubre de 2022, Waldor José Llerena Torres, en calidad de director de la oficina de Administración, que contiene:

- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011.
- Fotocopia simple del Acta de Acuerdo Sobre Pago del Bono Alimentario en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur- IREN SUR" de 31 de enero de 2012.
- Fotocopia simple del Acta de Acuerdos Entre el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y el Sindicato Único de Servidores Públicos Administrativos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (SUSPA-IRENSUR) de 4 de junio de 2015.

**Apéndice n.° 30** Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle:

**30.1 Cédulas de notificación del pliego de hechos:**

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 01-2022/OCI-GERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022, que contiene:
  - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0663-02-006 y Cargo de Notificación - Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 20 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 02-2022/OCI-GERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022, que contiene:
  - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/O0663-02-006 y Cargo de Notificación - Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 20 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 03-2022/OCI-GERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022, que contiene:
  - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0663-02-006 y Cargo de Notificación - Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 20 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 04-2022/OCI-GERESA-SCE-IREN SUR de 20 de octubre de 2022, que contiene:
  - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0663-02-006 y Cargo de Notificación - Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 20 de octubre de 2022.

**30.2 Comentarios presentados:**

- Fotocopia autenticada del documento sin número recibido el 27 de octubre de 2022 de Rita Eliana Carrasco Chamaná, que adjunta fotocopias simples.
- Fotocopia autenticada de documento sin número recibido el 27 de octubre de 2022 de Waldor José Llerena Torres.
- Fotocopia autenticada del documento sin número recibido el 27 de octubre de 2022 de Miguel Ángel Gustavo Aguilar Delgado, que adjunta fotocopias simples.

**30.3 Evaluación de los comentarios elaborada por la Comisión de Control.**

**Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada de los documentos que aprueban los documentos de gestión de la Entidad, conforme el siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA emitida el 12 de setiembre de 2008, que aprueba Organización y Funciones (ROF) IREN–SUR, que contiene la parte pertinente del Órgano de Dirección y Órganos de Asesoramiento (Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional) y Órganos de apoyo (Oficina de Administración).
- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA emitida el 30 de enero de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del IREN–SUR, que contiene la parte pertinente de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y de la Oficina de Administración.

Arequipa, 15 de noviembre de 2022

**Javier Urday Fernández**
Supervisor de la Comisión de Control

**Marleni Reyna Asenardo Calci**
Jefa de la Comisión de Control

**Yoysy Gallegos Zamata**
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 15 de noviembre de 2022

**Jaime Rodolfo La Rosa Abarca**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa

# Apéndice n.° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0663-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Otorgamiento de Bono Alimentario a favor del Personal Administrativo perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 249 300,00 por el período 2020 y 2021. | Rita Eliana Carrasco Chamaná | 29292614 | Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional | 08/02/2016 | 13/05/2020 | CAP | 29292614 | [redacted] | X | | | X |
| | | | | Directora de la Oficina de Administración | 24/11/2021 | A la fecha | | | | | | | |
| 2 | | Waldor José Llerena Torres | 30428246 | Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional | 14/05/2020 | 14/03/2021 | CAP | 30428246 | [redacted] | X | | | X |
| | | | | Director de la Oficina de Administración | 15/03/2021 | 23/11/2021 | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | | Jeans Oscar Valladolid Romero | 43105269 | Director de la Oficina de Administración | 13/11/2019 | 10/03/2021 | CAP | 43105269 | [redacted] | X | | | X |
| 4 | | Miguel Ángel Gustavo Aguilar Delgado | 29447027 | Director (e) de la Oficina de Administración | 13/09/2021 | 17/09/2021 | CAP | 29447027 | [redacted] | | | | X |

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LA ROSA ABARCA Jaime Rodolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-11-2022 17:15:22 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*
*Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Arequipa, 15 de Noviembre de 2022

# OFICIO N° 000629-2022-CG/OC0663

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
IREN-SUR
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 NOV. 2022
Reg ..... Hora 14:39 Folios 670
Recibido por .....
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Señor
**Jesús Rivera Jove**
Gerente
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur
Av. De la Salud S/N
**Arequipa/Arequipa/Arequipa**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 024-2022-2-0663-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 0503-2022-OCI/5183 de 19 de setiembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de Planilla de Alimentos para Personal Administrativo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276", en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2022-2-0663-SCE, el cual se remite en treinta y un (31) apéndices, contenido en un total de I (un ) tomo, con seiscientos sesenta y nueve (669) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) hábiles contados desde el día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Jaime Rodolfo La Rosa Abarca**
**Jefe del Órgano de Control Institucional**
**Gerencia Regional de Salud de Arequipa**
Contraloría General de la República

DOC : 5169535
EXP : 3199987
(JLA)

Nro. Emisión: 01610 (0663 - 2022) Elab:(U17439 - 0663)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRTVSBT**